



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00456-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta el 09 de julio de 2021.

Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba.

REPUBLICA DE COLOMBIA		
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO		
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
REPORTE GENERAL POR PROCESO		
RADICADO No. 05360400300220170045600		
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)		
Fecha : 07/07/2021 (dd/mm/aaaa)	TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0
		VALOR:

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

RADICADO N°. 2017-00456

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 09 de julio de 2021, ascendió a la suma de \$91.509.169.01, la cual incluye costas procesales.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 115
fijado hoy 12 DE JULIO DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9bd2fd1811088cba4e8d82fbd03d79f7ee89171fbd66b80c3d1ff49e6fe127**
Documento generado en 09/07/2021 12:25:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>